

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiera otra cosa, se entiende hecha la promulgación al día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retractorio, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real Decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1903

Artículo 23. Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autorcen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiera, del importe total de los referidos gastos, cuyo cargo será, con arreglo a lo dispuesto en la gl. 8.ª del art. 8

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, 40 céntimos de peseta

Se publica todos los días, excepto los domingos

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PREMIUM DEL LENGUAJE DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 22 Mayo 1921)

Gobierno civil

DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.977

Nombrado por Real Decreto fecha 13 del corriente Gobernador civil de esta provincia, en el día de hoy me he posesionado del mencionado cargo cesando en el desempeño interino del mismo el señor Secretario de este Gobierno don Felix Petro

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Córdoba 21 de Mayo de 1921.—El Gobernador civil, Manuel Saca Escalona.

AUDIENCIA PROVINCIAL

DE
CÓRDOBA

Núm. 1.353

Lista de los Jurados del Partido Judicial de Pozoblanco que han de comparecer ante esta Audiencia, los días veinte y veinte y uno de Junio próximo a las nueve, para conocer de la causas seguidas contra Angel Moreno, por abusos deshonestos y contra Pedro Romero Fernández por robo.

Cabezas de familia

D. Antonio Caballero Rodríguez
Juan Pedrajas Caballero
Martín Caballero Cabalero
Francisco Sánchez Bravo
Francisco Espejo Serrano
Emilio Moreno Vioque
Juli Utrilla García
Joaquín Álvarez Rodríguez
Juan Cano Jiménez
Joaquín Manosalvas Piñas
Marcelino Alcaide Ferrero
Conrado Álvarez Almoguera
Mario Cabrera Amor
Rafael Dueñas Moreno
Lázaro Delgado Cabrera
Isidro García Bermejo
Ricardo Lopetegui Serrano
Francisco Romero Ortiz
Juan Tormo García
Emilio Rubio García

Capacidades

D. José Moreno Zapata
Rafael Rodríguez Cruzado
Dulcenombre Peralvo López
Francisco Carmona Medina
Máximo García Cabalero
Nemesio Muñoz Herruzo
Pedro Redondo Cabrera
Miguel Blanco Moreno
Francisco Cano Moreno
Alfonso Fernández Cechinero
José Sánchez Blanco
Antonio Yun Ligerio
Fulgencio Benítez Arévalo
Tomás Moreno Romero
Antonio Rodríguez Fernández
Juan Romero Viso

Super numerarios.—Cabezas de familia

D. José Guzmán Sánchez de Toro
Juan Romero Casariche
Luis Ramos Mesa
Manuel Roldán Moral

Capacidades

D. José Moreno Vargas Machuca
Rafael Luque Quirce
Córdoba 30 de Abril de 1921.—El Secretario, José Gutiérrez de los Ríos.
—Visto Bueno: El Presidente, C. Romero.

Alcaldía Constitucional de Córdoba

CÓRDOBA

Núm. 1.940

En sesión pública celebrada el día

16 del corriente mes de Mayo por la Excelentísima Corporación municipal de mi presidencia, se efectuó con el resultado que a continuación se expresa el sorteo para la designación de los 37 contribuyentes que unidos a los señores Concejales han de constituir la Junta de Asociados en el ejercicio económico en curso:

Sección primera

D. Angel Ariza Romero
Francisco Belmonte y González Abren
Rafael Barrios Enríquez
Pedro Forcada Hinojosa
Gonzalo Fernández de Córdoba
Rafael Guerra Bajarano
Mariano Franco Sangrador

Sección segunda

Don Manuel Alfaro Vázquez
Alfonso Marín García
Rafael Cabanás Vázquez
Rafael Herrera Díaz de Morales

Sección tercera

Don Rafael Luque García
Manuel Solano Obrero

Sección cuarta

Don Pablo Bruzo Fernández
Manuel García Osuna

Sección quinta

Don Rafael Pérez de Castro
Sección sexta

Don Hermenegildo Sanz Martínez
Sección séptima

Don Carlos Terrazano
Rafael Olmo Jurado
Luis Vázquez Rojas

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba

Mes de Marzo

Año de 1920 21

PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN DE FONDOS

per capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores presenta el Alcalde que suscribe a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento con atemperancia a cuanto preceptúa el R. D. de 23 de diciembre de 1902.

Núm. 1 978

CAPÍTULOS	OBLIGACIONES DE PAGO			TOTAL
	INMEDIATO	DIFERIBLE	VOLUNTARIOS	
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º Gastos del Ayuntamiento	27 250	3 074 28		30.424 27
2.º Policía de seguridad	14.250	750	1.251 28	16.251 28
3.º Policía urbana y rural	41.118 36	5 500	2 500	49.118 36
4.º Instrucción pública	9.500	2 000	1 401 77	12.901 77
5.º Beneficencia	16.750	4 000	441 25	21.191 25
6.º Obras públicas	5 000	4 000		16.867 86
7.º Corrección pública	11.200	11 867 86	893 65	13.093 65
8.º Montes		1 000		
9.º Cargas y contingente provincial	75.000		5 039 70	80.039 70
10.º Obras de nueva construcción	6 500		7.093 75	13.593 75
11.º Imprevistos	3 220 84			3 220 84
12.º Resultas		2 000		2 000
Total.....	209.889 20	30.192 13	18.621 40	258.702 73

Córdoba a 6 de Mayo de 1921.—Francisco Fernández de Mesa.—Rubricado.—Dada cuenta en la sesión

de ayer de la distribución de fondos que antecede el Excelentísimo Ayuntamiento resolvió aprobarla en todas sus partes según y a los efectos que la ley determina.

Y para que conste lo consigno así en Córdoba a 8 de Marzo de 1921.—El Secretario, José Carratero.—Es Copia: El Alcalde, Sebastian Barrios.

Francisco Fernández Caparrós

Sección octava

Don Rafael Gavilan

Juan Hidalgo Castillo

Antonio Pérez Vázquez

Sección novena

Don Antonio Pérez Barquero

José Montes Tortolero

Manuel Criado Gómez

Sección décima

Don Enrique Gámiz Muñoz

Manuel Martínez Hidalgo

Pedro de la Peña Parias

Sección décima primera

Don Francisco Sánchez Cabrera

Francisco Lubian Ariza

Sección décima segunda

Don Rafael Segorbe Carmona

Sección décima tercera

Don Francisco Velasco Aguilar

Sección décima cuarta

Don José Moreno Galisteo

Francisco Ferrer Cortés

Rafael de Tapia Bujalance

Lo que se comunica a los interesados y se pone en general conocimiento en cumplimiento de lo que establece el artículo 67 de la Ley municipal vigente.

Córdoba 18 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Francisco F. de Mesa.

Sección Administrativa de primera enseñanza

— DE —

C O R D O B A

Núm. 1.933

ANUNCIO

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestra interina.

Doña Leandra Fernández González, Maestra de la segunda Escuela Nacional de niñas de Hinojosa del Duque.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión de la interesada de referencia.

Córdoba 18 de Mayo de 1921.—El Jefe de la Sección Vicente Narbona.

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 1.974

EDICTO

La Sala de Gobierno de esta Audiencia en sesión de hoy ha acordado los siguientes nombramientos:

D. Julian Caballero

Juez municipal de Hinojosa del Duque.

D. Angel de Larriba y López de Cervantes.

Juez municipal del distrito de la Izquierda de Córdoba

D. Rafael Aparicio de Arcos.

Juez Municipal de Aguilar.

D. Angel de Castro Sánchez.

Juez municipal suplente de Monte-

mayor.

D. Rafael Camacho Delgado

Juez municipal suplente de Carcabuey.

D. Alvaro Agrás Alvalá.

Fiscal municipal de Los Moriles.

D. Antonio Navajas Moreno.

Fiscal municipal de Castro del Rio.

D. Rafael Borrego Serrano.

Fiscal municipal de Cañete de las Torres.

D. Emilio Muñoz Molleja.

Fiscal municipal suplente de Adamuz.

D. Emilio Berlanga Gamora.

Fiscal municipal de Aguilar; y

D. Rafael Aguilera Carmona.

Fiscal municipal suplente de la misma villa.

Lo que de orden, de la misma Sala, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.º y regla 8.ª del quinto de la Ley de Justicia municipal, se hace público a los fines de la citada regla octava.

Sevilla 18 de Mayo de 1921.—El Secretario de Gobierno, José Franchy y Roca.—Visto Bueno: El Presidente, Caramés.

Junta provincial
del Censo electoral de Córdoba

Secretaría

RECTIFICACIÓN ANUAL DEL CENSO ELECTORAL

Circular núm. 1.998

Don Filiberto López y López de Blas, Abogado, Jefe por oposición de la Secretaría de la Excmo. Diputación, Secretario de su Comisión provin-

cial y de la Junta del Censo electo-
ra de esta provincia.
(Continuación)

CORDOBA

- 1.º Acoger a la inclusión de
- 1 Francisco Uzqueta Benítez
- 2 Pedro Sánchez Sánchez
- 3 Enrique Rodríguez Ortega
- 4 Antonio Ayala Sánchez
- 5 Francisco Rico López
- 6 Rafael Lambert Tortolero
- 7 Francisco Gómez Roldán
- 8 Cristóbal Romero Bautista
- 9 Rafael Márquez Merina
- 10 José Márquez Rodríguez
- 11 Juan Nadales Ortega
- 12 Bernardo Madrigal García
- 13 Manuel Márquez Rodríguez
- 14 Alonso Moreno Ardanuy
- 15 Ricardo Herrera Zamorano
- 16 Adolfo Arjona Uruburu
- 17 José Arjona Uruburu
- 18 Lorenzo Arjona Luque
- 19 Salvador Navarro Chacón
- 20 Manuel Méndez Andrade
- 21 José María Rey Carrasco
- 22 Manuel Seoanes Soto
- 23 Joaquín Rodríguez Alijo
- 24 Rafael Fresno Ruiz
- 25 Rafael Castellón Casares
- 26 José Martín Ribes
- 27 Alfonso Moreno y Fernández de Rodas
- 28 José Sánchez Vivas
- 29 José M.º Gaset Ibañez
- 30 Ángel Pérez Ramírez
- 31 Juan M. López Gómez
- 32 Juan Plata Zafra
- 33 Manuel Pérez Jiménez
- 34 Antonio Flores Blancas
- 35 Rafael Bivas Torralvo
- 36 José García Pérez
- 37 Antonio A. ba González
- 38 Luis Aroca Avila
- 39 Fernando Galvez Galvez
- 40 Francisco López Recio
- 41 José García Mejías
- 42 Juan Monrov Trujillo
- 43 Carlos Hinojosa Tejada
- 44 José García Isasi
- 45 Rafael Guillén Horda
- 46 Francisco de la Fuente Morato
- 47 Baldomero Ojeda Basurte
- 48 Ramón Bernal Camacho
- 49 José Cardador la Portilla
- 50 José Cardador Carrasquilla
- 51 Juan Arroyo López
- 52 Antonio Jurado Gallardo
- 53 Leopoldo Palas Obión
- 54 Manuel Aguilar Gas
- 55 Domingo Tallón Fernández
- 56 Marcelo Gómez Rojas
- 57 Antonio Ruiz Pérez
- 58 Francisco Jiménez Moreno
- 59 Juan Agreda Ceballos
- 60 Francisco Cabezas Quero
- 61 Ildefonso Castro Perales
- 62 Emilio Carreño Cabezas
- 63 Manuel Carmona Chamizo
- 64 Cristino Columbril Palacios
- 65 Francisco Dominguez Aguilera
- 66 Rafael Córdoba López
- 67 Antonio Flores Soria
- 68 Francisco Hurtado Rojas
- 69 Bernabé Garrido García

- 70 Antonio López Cano
- 71 Rafael Luque Muro
- 72 Francisco Jurado Gómez
- 73 Manuel Jiménez León
- 74 Juan Pavón Jiménez
- 75 Bernabé Navarro Bejar
- 76 Rafael Montes Estepa
- 77 Antonio Quero Aguilera
- 78 Juan Romero Muñoz
- 79 Antonio Ruiz Segura
- 80 José Serrano Labrador
- 81 Rafael Salgado Melendez
- 82 Juan Velasco Ruiz
- 83 Rafael Doñoro Ortega
- 84 José García Mohedano
- 85 Dionisio López Castro
- 86 Enrique Moreno Castillo
- 87 Francisco Ariza Carrillo
- 88 Francisco Sánchez Morales
- 89 Manuel Sánchez y Sánchez
- 90 Manuel Pérez Márquez
- 91 Rafael Barbudo Pérez
- 92 Francisco Repullo Linares
- 93 Antonio Moreno García
- 94 Manuel Larios Lagares
- 95 José Moreno García
- 96 Juan Alcalá Gómez
- 97 Francisco Guillén López
- 98 Domingo García Santos
- 99 Antonio García Sánchez
- 100 Rafael Martínez Mata
- 101 José Carrasquilla Varo
- 102 José Alcaráz Cot
- 103 Miguel Torres López
- 104 Rafael Vazquez Nieto
- 105 Francisco Moreno Fernández
- 106 Francisco Fernánlez Ruiz
- 107 Amador Moreno Cabello
- 108 Ricardo Cortés Pulido
- 109 Rafael Carretero Raigón
- 110 José Delgado Alvarez
- 111 Manuel Díaz López
- 112 Antonio Pérez Ortiz
- 113 Francisco Herrera Márquez
- 114 Desiderio J. Jordano Izquierdo
- 115 Rafael Ramirez Garcia
- 116 Manuel Rodriguez Trujillo
- 117 Antonio Pérez Ortiz
- 118 Antonio Rojas Bermudo
- 119 Francisco Moya Atajaqueres
- 120 José Linares Ruiz
- 121 Rafael Jiménez Recio
- 122 Antonio Pérez Moreno
- 123 Francisco Luque Merino
- 124 Antonio Luque Barrios
- 125 Antonio Casado López
- 126 Manuel Sobriel Madueño
- 127 Francisco Villatoro Dominguez
- 128 Francisco Ruiz Mesa
- 129 Rafael Conde Garcia
- 130 Manuel Ortiz Gil

según ellos mismos solicitan y de conformidad con lo informado por la Junta Municipal, toda vez que según aparece de las certificaciones que acompañan a sus respectivas solicitudes, dichos individuos son vecinos de esta capital, tienen la mayoría de edad electoral necesaria y llevan más de dos años de residencia en la misma, reuniendo por tanto las condiciones exigidas por el artículo 1.º de la Ley para ser electores.

2.º Que pasen a la Sección provincial de Estadística las solicitudes formuladas por

- 1 José Rodríguez Gómez
- 2 Miguel Latás Benedité
- 3 Juan de Austria Carrión
- 4 Rafael Delgado Guzmán
- 5 José Fernández Garrido
- 6 Luis Aranda Pérez
- 7 Rafael Benavente Bonrostro
- 8 Antonio de Julián Barrigón
- 9 Manuel Castro Obrero
- 10 Francisco Pizarro Rodriguez
- 11 Rafael Herrera Martinez
- 12 Enrique Gutierrez Mostaza
- 13 Manuel Cruz Rodriguez
- 14 Juan J. ménez Mecías
- 15 José López Hoyo
- 16 Blas Gimici Relas
- 17 Francisco Gimici Nápoles
- 18 Manuel Reyes Alborno
- 19 José Ferri Jorge
- 20 Luis Serrano Osuna
- 21 Rafael Carreras Bellavín
- 22 Rafael Sánchez Suarez
- 23 Juan Doñoro Calvo
- 24 José Toledano Caballero

a fin de que y de acuerdo con la Junta municipal, los diez y nueve primeros individuos sean incluidos en las Secciones correspondientes a sus nuevos domicilios que indican y los cinco restantes para que con vista de sus respectivos boletines de inscripción, sean rectificados los errores con que aparecen en las listas electorales del censo.

3.º No incluir a

1 Manuel López Dominguez en contra de lo solicitado por el propio interesado y de lo informado por la Junta municipal del Censo, pues si bien se justifica con la certificación que se acompaña con referencia al padrón dominiario vigente, que dicho individuo es vecino de esta localidad y lleva más de dos años de residencia, aparece del mismo que tiene veinte y cuatro años no justificándose con algún otro documento que cumpla los veinte y cinco años del primer de septiembre próximo.

4.º No acceder a las inclusiones solicitadas por

- 1 Enrique Aguilar Barbudo
- 2 Francisco Ariza Bueno
- 3 Juan Bautista Saro
- 4 Antonio Carmona Jaen
- 5 Rafael Carmona Muriano
- 6 José Carreras Mesa
- 7 Manuel Cruz Garcia
- 8 Francisco Cruz López
- 9 José Dueñas Rubio
- 10 Rafael Flores González
- 11 Rafael García Montilla
- 12 Tomás Gutierrez Pavón
- 13 Antonio Gutierrez Aguiro
- 14 José Iglesias Gomez
- 15 Rafael Martínez Cívico
- 16 José Mendoza Sánchez
- 17 Antonio Luengo Grande
- 18 Francisco Morales Dorado
- 19 Miguel Movano Marmol
- 20 Cándido Olmo Jurado
- 21 Manuel Olmo Paredes
- 22 Ildefonso Polaina González
- 23 Rafael Raya Villalba
- 24 Manuel Reyes Valverde
- 25 Luis Rincón Montero

- 26 Blas Rolán González
- 27 Salvador Roldán Requena
- 28 Juan Ruiz Maldonado
- 29 Joaquín Ruso Calzado
- 30 José Salcedo Buendía
- 31 José Sánchez Muñoz
- 32 Rafael Torres Ruiz
- 33 José Vaquero Valverde
- 34 Manuel de la Torre Molina
- 35 Juan Carrillo Vilchez
- 36 Eladio Simón Molano González
- 37 Rafael Herrera Rosa
- 38 Mariano Aguilar Arribas
- 39 Leandro Esdoiza Arizmendi
- 40 Sotero Moreno Santos

en contra del informe de la Junta, en consideración a que los treinta y siete primeros aparecen ya inscritos en las listas impresas del Censo que se rectifica, y los tres restantes en las provisionales formadas por la Sección provincial de Estadística.

5.º No incluir asimismo a

- 1 Juan González Nogueral
- 2 Antonio Romero Fernández
- 3 Julio Rodríguez Tapia
- 4 Sebastián Román Raana
- 5 Antonio Ruiz Alvarez
- 6 José Ruiz Expósito
- 7 Antonio Ruiz Expósito
- 8 Juan de Dios Sánchez Muñoz
- 9 Antonio Sanz Moreno
- 10 Juan Suárez Urbano
- 11 Agustín Segura Lara
- 12 Manuel Seguin de Miguel
- 13 Antonio Vilchez Vico
- 14 Antonio Vilchez Vico
- 15 Antonio Priego Gómez
- 16 Joaquín Pérez Baena
- 17 Antonio Pérez Raigón
- 18 Juan Pérez Bernes
- 19 Manuel Olmo Perales
- 20 Antonio Navarro Estévez
- 21 Antonio Nadal Ruiz
- 22 Juan Miralles Marco
- 23 Manuel Molina Castro
- 24 José Molina Garcia
- 25 Manuel Molina Salmoral
- 26 Juan José del Moral Martínez
- 27 Manuel Moreno Gallal
- 28 Luis Leguna Velasco
- 29 Rafael Jiménez Cabezas
- 30 Adolfo Herrera Sánchez
- 31 Manuel Gutiérrez Solano
- 32 Rafael Garrido Garcia
- 33 Zacarias Gómez Gómez
- 34 Antonio Gómez
- 35 Rafael González Barbero
- 36 Rafael Frias Vazquez
- 37 Nemesio Fernández Fernández
- 38 Gerónimo Fernánlez Pérez
- 39 Antonio Fernández Molina
- 40 Francisco Ferrer Cortés
- 41 José Calero Muñoz
- 42 Jose Calero Torres
- 43 Antonio Barba Expósito
- 44 Antonio Batero Labián
- 45 Mariano Barbero Aragón
- 46 Antonio Arcos Espejo
- 47 José Aguilar Colantes
- 48 Rafael Ariza Morales
- 49 Macario Alcudia López
- 50 Ildefonso Ariza Ferreira
- 51 Alfonso Adamuz Montilla
- 52 Francisco Adamuz Sactero

- 53 Galo Adamuz Monilla
- 54 Angel Carmona Recio
- 55 Rafael Calvo Gutiérrez
- 56 Rafael Diéguez Expósito
- 57 José Domínguez Lozano
- 58 José Díaz López
- 59 Rafael Díaz González
- 60 José Gavilán Martínez
- 61 Francisco Gómez Navajas
- 62 Rafael Gordillo Naranjo
- 63 Federico Gómez Garrido
- 64 José Gómez Doblaré
- 65 Emilio Gómez Garrido
- 66 Antonio Herrera Rosa
- 67 José Jiménez Macías
- 68 Antonio L. Zano Garofa
- 69 José López García
- 70 Manuel López García
- 71 Alejandro Lorenzo Peydro
- 72 Rafael López Porras
- 73 Manuel Lara Gómez
- 74 Rafael Lucena Carmona
- 75 José Méndez Galvez
- 76 Rafael Moreno Porras
- 77 Francisco Muñoz Leal
- 78 Antonio Moral Medina
- 79 Antonio Montes Salcedo
- 80 Domingo Mimosa Galavis
- 81 Fernando Ortiz Otero
- 82 Rafael Peñe a Moraday

(Continuará).

Juzgados

POSADAS

Núm. 1.908

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares, y policía judicial la busca y rescata de lo que al final reseño hurtado al vecino de Almodóvar del Río José Fernández Martínez la noche del día 14 al 15 de los corrientes de la finca nombrada «Aguas frías» de aquel término y caso de ser habido sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número sesenta y cinco de mil novecientos veinte.

Dado en Posadas a veinte y tres de Mayo de mil novecientos veinte.—El Juez, Miguel Llamas Rosales.—El Secretario, Por Disposición: Rafael Fabre.

SEÑAS

Una yegua de 4 años, 1'43 de alzada, alazana, raza Española hierro del Banco Español en la nalga izquierda, calzada del pie izquierdo lucero en la frente, pelos blancos labio superior y el hierro de la Agrícola Española O-13 nalga derecha.

Un mulo capón de 3 años, 1'30 de alzada, castaño y el hierro de la Agrícola Española O-13 en la nalga izquierda.

MONTORO

Núm. 2.005

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación procedan a la busca de la caballería que al final se reseñarán, sustraídas en la noche del día diez al once de los corrientes de la finca nombrada «Loma de los Frescos» de este término, al vecino de Villanueva de Córdoba, Juan López Camacho, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro a veinte y uno de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, M. López.

Seña de la caballería

Un mulo capón de 13 a 14 años, de 1'54 de alzada, castaño oscuro marca confusa en la nalga izquierda y con el hierro de El Fénix Agrícola V.-2 en la nalga derecha.

CORDOBA

Núm. 1.695

Cédula de emplazamiento

En cumplimiento de providencia dictada en el día de ayer por el señor Juez de primera Instancia de esta ciudad en el juicio ordinario de mayor cuantía que ante mí se sigue a instancia del Procurador don Tirso León Avilés a nombre de doña Aurora Baena Molero, de esta vecindad contra las personas por hoy desconocidas que puedan alegar derechos a los gravámenes que se dirán, que aparecen impuestos sobre la casa número cuarenta y tres de la calle Carreteras, hoy Pedro López de esta ciudad: Un censo de cincuenta y un real de réditos en favor de los Beneficiados de la parroquia de San Juan; una hipoteca subrogada hasta la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta y dos reales, capital depositado para responder al saneamiento de la venta de un olivar en el término de Bujalance, según escritura otorgada en treinta de Julio de mil ochocientos treinta, ante el Escribano que fué de este número Don Francisco Barranco; y otra hipoteca a favor de doña Camila de Luengas y Martínez en garantía de un préstamo de diez mil pesetas, por término de dos años con el interés de un nueve por ciento, según escritura otorgada en esta el diez de Julio de mil ochocientos setenta y dos ante el Notario don Francisco Cárdenas Castillo; cuyo crédito hipotecario fué cedido por la doña Camila de Luengas a don Francisco Moltó y Valor, por escritura otorgada en esta población el veinte y siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos ante el notario don Rafael García del Castillo; cuya declaración de prescripción y subsiguiente cancelación se interesa; se emplaza a dichos demandados, para que dentro de nueve días

improrrogables, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma.

Córdoba treinta de Abril de mil novecientos veinte y uno.—El Secretario, Teodomiro Fernández.

El presente edicto fué inserto bajo igual número en el BOLETÍN de treinta de Abril último y a consecuencia de haberse notado omisión de parte del sexto del mismo, se reproduce hoy a los efectos consiguientes, quedando por tanto nulo y sin valor el de la referida fecha.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.398

Don Luis González Pérez, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en sumario que me hallo instruyendo en averiguación de la procedencia de un mulo intervenido por la Guardia civil a Juan Guerrero Durán, en esta villa, el veinte y dos de Noviembre último, he acordado publicar el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, llamando a los que se crean con derecho al expresado mulo, cuyas señas se expresan al final, para que comparezcan en este Juzgado acreditándolo, dentro del término de quince días.

Dado en Fuente Obejuna a diez y ocho de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Luis González.—El Secretario, Manuel Pérez.

Señas de la caballería

Un mulo de siete años, de 1'39 centímetros de alzada, castaño, raza española, hierro S. en la nalga derecha, pelos blancos y lanares en la cadera derecha, hierro B. C. en la cadera izquierda, en la que tiene además la marca de la Compañía El Fénix V. 2.

CABRA

Núm. 1.936

Don Guillermo Avellán Viches, Juez municipal interino de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades e individuos de la policía judicial y en el mío, les ruego y encargo procedan a la busca y ocupación de una yegua negra pecaña, de catorce años, alzada 1'46, tuerta del derecho, lanares blancos entre ollares y el dorso, cazada del pie izquierdo, raza española, hebe con los dos, hierros del Fénix y el de la Agrícola Española nalga izquierda, hurtada a Francisco Osuna Osuna, la noche del diez al once actual, en terrenos de la dehesa nombrada «Lanchar», de este término; poniéndola caso de ser habida a disposición de este Juzgado con poseedores ilegítimos.

Dado en Cabra a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y uno.—Guillermo Avellán.—El Secretario, Licenciado Antonio Gómez Paraiso.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedente, con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 346 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.963

HERNANDEZ LUNA, Antonio Manuel, de veinte y tres años, hijo de Manuel y María Josefa, soltero, natural y vecino de Nueva Carteya, del campo, con instrucción, y Francisco Polo Ortiz, conocido por Francisquillo, natural de Doña Mencía, vecino de Nueva Carteya, ignorándose sus demás circunstancias y actual paradero; procesados en sumario que se instruye bajo el número veinte y ocho del corriente año, sobre robo de once caballerías, se citan, llaman y emplazan para que en cumplimiento al artículo quinientos doce y coma comprendidos en los ochocientos treinta y cinco y ochocientos treinta y seis de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante este Juzgado de Baena dentro del término de diez días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para ser constituidos en prisión decretada en expresado sumario y recibirles indagatorio; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo se interesa de todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados y habidos sean puestos a disposición de este Juzgado en la cárcel de partido.

Núm. 1.890

MEDIAVILLA ME A, José; de veinte y siete años, cuya demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Cabra, calle del Río, número trece; comparece a en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, a ser oído en la causa número veinte de este año, que se sigue por asalto al tren, en que aparece como perjudicado.

Imp. y lit. «La Verdad» Librería, 21.